



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.  567 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45491205, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD** Código **237** Grado **001**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 03 de noviembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2023, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de noviembre de 2023.
2. Que mediante oficio de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **EDUARDO FRANCO OSORIO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos las vacaciones causadas del 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2023, a partir del 13 de junio de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2022-2023.

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 567 DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS”
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45491205, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD** Código **237** Grado **001**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 03 de noviembre de 2022 al 02 de noviembre de 2023.

PARAGRAFO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor(a) **AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS**, CUATRO (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2022-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 13 de junio de 2024 al 04 de julio de 2024.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo del artículo anterior empezaran a regir del 05 de julio de 2024 al 10 de julio de 2024.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 11 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **FREDY FABIAN PARDO ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79636658, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 007** asumirá las funciones del señor **AMALFI JOSEFA HARRIS GELIS**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

10 MAYO 2024

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Antonio Moisés Gossain Morelos	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.